

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Cecilia Chumbe Rodríguez
Fedataria MINDEF
R.M. N° 244-2018 DE/SG

Resolución Viceministerial

N° 0008-2019 -DE/VRD

Jesús María, 24 ENE. 2019

VISTO:

El Dictamen N° 001-2019-MINDEF/CDL, de la Comisión de Defensa Legal del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional establece que el Ministerio de Defensa brinda defensa legal a los miembros de las Fuerzas Armadas en situación de actividad, disponibilidad o retiro y al personal de trápá y licenciado, que se encuentren comprendidos, o involucrados en investigaciones y/o denuncias ante el Ministerio Público, o procesos judiciales ante el fuero común por la presunta comisión de delitos contra derechos humanos, en el ejercicio regular de sus funciones;

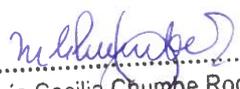
Que, el artículo 3, de la citada norma precisa que son requisitos administrativos para el otorgamiento del beneficio de defensa legal: i) la indicación expresa que la investigación, denuncia o proceso penal, según corresponda, se esté tramitando ante el fuero común; ii) que se trata de delitos que, se presume, habrían sido cometidos en el ejercicio regular de sus funciones; y iii) la inclusión de datos completos de identificación del solicitante, datos del expediente respectivo y una narración de los hechos;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, la Comisión de Defensa Legal del Ministerio de Defensa es quien analiza las solicitudes de defensa legal dirigidas a la Entidad, siendo competente para elaborar el Dictamen en virtud del cual se acepta o deniega el pedido presentado;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2018, el Coronel EP (R) Sigifredo Celso Miranda Vasquez solicitó al Ministerio de Defensa el otorgamiento del beneficio de defensa legal bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, con motivo del proceso penal seguido en su contra ante la Sala Penal Nacional (Expediente N° 924-2008), por el delito de desaparición forzada en agravio de Manuel Pacotaype Chaupín y otros;

Que, mediante Dictamen N° 001-2019-MINDEF/CDL, la Comisión de Defensa Legal del Ministerio de Defensa se pronunció sobre la referida solicitud de defensa legal, concluyendo que la misma resulta improcedente, en vista que mediante Resolución Viceministerial N° 005-2012-DE-VRD, de fecha 06 de enero de 2012, se otorgó el beneficio de defensa legal al Coronel EP (R) Sigifredo Celso Miranda Vásquez, el cual tiene




.....
María Cecilia Chumbe Rodríguez

Fedataria MINDEF

R.M. N° 2441918-DE/SG

hasta la culminación del proceso penal referido en el considerando precedente;

Que, el procedimiento que autoriza el otorgamiento del beneficio de defensa legal es independiente del procedimiento de contratación del profesional que ejerce la defensa del administrado, por cuanto la contratación de dicho servicio, así como la determinación de su monto y los términos del mismo, se hace efectivo siguiendo las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva General N° 018-2018/MINDEF/SG-UNDEF;

Que, el numeral 4.5.6.1 de la citada Directiva General establece que la Dirección General de Administración conduce el proceso de contratación de servicios de defensa legal, por lo que corresponde a dicha Dirección General, realizar las acciones conducentes a la contratación del servicio de defensa legal en favor del Coronel EP (R) Sigifredo Celso Miranda Vásquez;

Que, en este sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que resuelva la solicitud de defensa legal presentada por el Coronel EP (R) Sigifredo Celso Miranda Vásquez;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; y, el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente la solicitud de defensa legal presentada por el Coronel EP (R) Sigifredo Celso Miranda Vasquez, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, en tanto dicho beneficio se encuentra vigente en virtud de lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 005-2012-DE-VRD, de fecha 06 de enero de 2012.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Administración la realización de las acciones conducentes a la contratación del servicio de defensa legal del Coronel EP (R) Sigifredo Celso Miranda Vasquez, tomando en consideración las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Legal el seguimiento de la ejecución de la presente Resolución Viceministerial, en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial al Coronel EP (R) Sigifredo Celso Miranda Vasquez.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.



.....
DANTE AREVALO ABATE
Teniente General FAP (R)
Viceministro de Recursos para la Defensa
MINISTERIO DE DEFENSA